



RESOLUCION No. **235**  
( **30** ABR 2012 )

**POR LA CUAL SE REVOCA LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-028-2012, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN GENERAL DE PIEZAS DE TIPO PUBLICITARIO PARA LA DIVULGACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA - CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, y Decreto 734 de 2012 y en virtud del Acuerdo Municipal No. 24 de fecha del 22 de Diciembre de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que se ordenó la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía número MC-028-2012, cuyo objeto consiste en: "PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN GENERAL DE PIEZAS DE TIPO PUBLICITARIO PARA LA DIVULGACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ", con un presupuesto disponible por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$15.500.000.00) M/CTE.

Que con base en lo anterior, se publicó la invitación Pública del proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto 2516 de 2011 y Decreto 734 de 2012, y demás normas concordantes, haciendo la publicación respectiva en la página del SECOP. [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Que dentro del término estipulado para presentar propuesta dentro del cronograma de la Invitación pública, se recibieron las propuestas presentadas por los siguientes proponentes: STRATEGI, CASSA CREATIVA SAS, LOMALINDA PUBLICIDAD, y OPCIONES PROMOCIONALES.

Que el Comité Evaluador al momento de verificar los requisitos habilitantes, encontró por una parte que en el estudio de mercado se incluyeron ítems adicionales que hicieron que la sumatoria de los ítems fuera superior al presupuesto oficial, y esto se debió a que la Oficina de Prensa, titular de la necesidad, pasara más de una opción de especificaciones técnicas por cada ítem, razón por la cual con memorando AMC-GDA- 517 de fecha 27 de abril de 2012, se solicitó a la citada oficina, realizar los ajustes del caso.

Que el parágrafo del artículo 68 de la Ley 80 de 1993, indica que los actos administrativos contractuales podrán ser revocados en cualquier tiempo, siempre que no haya recaído sentencia ejecutoriada.



30 ABR 2012

Que el parágrafo 2° del artículo 2.1.1., del Decreto 734 de 2011, posibilita a las entidades el ajuste de los estudios previos, con posterioridad a la apertura del proceso de selección y en caso que dicha modificación implique cambios fundamentales, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del C.C.A., establece unas la facultad de los entes administrativos de revocar unilateralmente de los actos administrativos de carácter general, invocando para ello las siguientes causales:

- Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley.
- Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que para el caso que nos ocupa, el acto administrativo por el cual se dio apertura al proceso corresponde a la invitación MC-028-2012, y fue publicado el día miércoles 25 de abril de 2012, en la página del SECOP: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Que el acto administrativo de invitación pública MC-028-2012, corresponde a un acto de carácter general.

Que por error involuntario en los estudios previos correspondientes al acto citado, se incluyeron ítems adicionales en el estudio de mercado, lo que produjo una imprecisión y por ende la invitación publicada presenta errores en las especificaciones técnicas, induciendo a su vez a error a los posibles proponentes.

Que se requiere realizar ajustes que cambiaran el contenido de los estudios previos y por ende las especificaciones técnicas de la invitación y por ende se hace necesaria la revocación del acto administrativo que dio lugar a la apertura del proceso, es decir la invitación MC-028-2012.

Que en consecuencia, se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 2.1.1., del Decreto 734 de 2011, y se ordena efectuar los ajustes necesarios y de persistir la necesidad se inicie nuevamente el proceso.

Conforme lo antes expuesto, el señor Alcalde,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la invitación pública MC-028-2012, cuyo objeto consiste en: *“PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN GENERAL DE PIEZAS DE TIPO PUBLICITARIO PARA LA DIVULGACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ”*, con un presupuesto disponible por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$15.500.000.00) M/CTE, publicada el día 25 de Abril de 2012, en la pagina del SECOP: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, quedan sin efectos jurídicos cada uno de los actos derivados de la invitación Pública MC-028-2012.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a los proponentes que participaron dentro del proceso de mínima cuantía mediante la Invitación MC-028-2012.



235  
130 ABR 2012

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico de contratación pública SECOP en la página web: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con lo señalado en el numeral 10 del artículo 2.2.5., del Decreto 734 de 2012, y demás normas concordantes.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó: Dra. Karina González N.   
Asesora Jurídica Externa  
Proyectó: L. Adriana Pardo B. 

Jueves 17 de Mayo de 2012, 8:30:30

Buscador:

BUSCAR

[Contáctenos](#) | [Información del portal](#) | [Preguntas frecuentes](#) | [Mapa del sitio](#) | [Inicio](#)

## Detalle del Proceso Número 028-MC-2012

CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAJICÁ

## Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Terminado Anormalmente después de Convocado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Objeto a Contratar	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas, de Multicopiado y Bellas Artes
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESION GENERAL DE PIEZAS DE TIPO PUBLICITARIO PARA LA DIVULGACION DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA.
Cuántia a Contratar	\$15,500,000
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

## Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	Cundinamarca : Cajicá
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Cundinamarca : Cajicá
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Calle 2 No. 4 - 07 Alcaldía Municipal, segundo piso, Oficina de Contratación
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Cundinamarca : Cajicá
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Calle 2 No. 4 - 07 Alcaldía Municipal, segundo piso, Oficina de Contratación

## Cronograma del Proceso

Fecha y Hora de Apertura del Proceso	25-04-2012 04:00 p.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	26-04-2012 04:00 p.m.

## Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico [obsercontratos@yahoo.com.co](mailto:obsercontratos@yahoo.com.co)

## Información de Terminación Anormal del Proceso Después de Convocado

Motivo de Terminación Anormal Después de Convocado	REVOCATORIA DE LA INVITACION MC-028-2012, POR IMPRESIONES EN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.
Fecha Terminación Anormal Después de Convocado	30-04-2012 12:00 a.m.

## Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
<a href="#">Acto de declaratoria de desierta o de terminación anormal</a>	RESOLUCION 235 DE 2012 POR LA CUAL SE REVOCA LA INVITACION MC-028-2012		265 KB	1	30-04-2012 03:13 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	AVISO NO 1 AMPLIACION TERMINO EVALUACION		201 KB	1	27-04-2012 12:03 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	ACTA DE CIERRE MC-028-2012		313 KB	1	27-04-2012 12:01 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	ADENDA NO 1 MC-028-2012		222 KB	1	26-04-2012 02:15 PM
<a href="#">Invitación</a>	INVITACION MC-028-2012		337 KB	2	25-04-2012 04:29 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	ESTUDIOS PREVIOS MC-028-2012		593 KB	1	25-04-2012 04:09 PM

## Hitos del Proceso

Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	25 de April de 2012 04:10 P.M.
Terminación Anormal despues de Convocado	30 de April de 2012 03:13 P.M.

[Ver Reporte Modificaciones](#)



RESOLUCION No. 235

( 30 ABR 2012 )

**POR LA CUAL SE REVOCA LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-028-2012, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN GENERAL DE PIEZAS DE TIPO PUBLICITARIO PARA LA DIVULGACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ"**

#### EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, y Decreto 734 de 2012 y en virtud del Acuerdo Municipal No. 24 de fecha del 22 de Diciembre de 2009, y

#### CONSIDERANDO

Que se ordenó la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía número MC-028-2012, cuyo objeto consiste en: "PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN GENERAL DE PIEZAS DE TIPO PUBLICITARIO PARA LA DIVULGACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ", con un presupuesto disponible por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$15.500.000.00) M/CTE.

Que con base en lo anterior, se publicó la invitación Pública del proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto 2516 de 2011 y Decreto 734 de 2012, y demás normas concordantes, haciendo la publicación respectiva en la página del SECOP. [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Que dentro del término estipulado para presentar propuesta dentro del cronograma de la Invitación pública, se recibieron las propuestas presentadas por los siguientes proponentes: STRATEGI, CASSA CREATIVA SAS, LOMALINDA PUBLICIDAD, y OPCIONES PROMOCIONALES.

Que el Comité Evaluador al momento de verificar los requisitos habilitantes, encontró por una parte que en el estudio de mercado se incluyeron ítems adicionales que hicieron que la sumatoria de los ítems fuera superior al presupuesto oficial, y esto se debió a que la Oficina de Prensa, titular de la necesidad, pasara más de una opción de especificaciones técnicas por cada ítem, razón por la cual con memorando AMC-GDA- 517 de fecha 27 de abril de 2012, se solicitó a la citada oficina, realizar los ajustes del caso.

Que el párrafo del artículo 68 de la Ley 80 de 1993, indica que los actos administrativos contractuales podrán ser revocados en cualquier tiempo, siempre que no haya recaído sentencia ejecutoriada. 



Que el parágrafo 2º del artículo 2.1.1., del Decreto 734 de 2011, posibilita a las entidades el ajuste de los estudios previos, con posterioridad a la apertura del proceso de selección y en caso que dicha modificación implique cambios fundamentales, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del C.C.A., establece una la facultad de los entes administrativos de revocar unilateralmente de los actos administrativos de carácter general, invocando para ello las siguientes causales:

- Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley.
- Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que para el caso que nos ocupa, el acto administrativo por el cual se dio apertura al proceso corresponde a la invitación MC-028-2012, y fue publicado el día miércoles 25 de abril de 2012, en la página del SECOP: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Que el acto administrativo de invitación pública MC-028-2012, corresponde a un acto de carácter general.

Que por error involuntario en los estudios previos correspondientes al acto citado, se incluyeron ítems adicionales en el estudio de mercado, lo que produjo una imprecisión y por ende la invitación publicada presenta errores en las especificaciones técnicas, induciendo a su vez a error a los posibles proponentes.

Que se requiere realizar ajustes que cambiaran el contenido de los estudios previos y por ende las especificaciones técnicas de la invitación y por ende se hace necesaria la revocación del acto administrativo que dio lugar a la apertura del proceso, es decir la invitación MC-028-2012.

Que en consecuencia, se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 2.1.1., del Decreto 734 de 2011, y se ordena efectuar los ajustes necesarios y de persistir la necesidad se inicie nuevamente el proceso.

Conforme lo antes expuesto, el señor Alcalde,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la invitación pública MC-028-2012, cuyo objeto consiste en: *“PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN GENERAL DE PIEZAS DE TIPO PUBLICITARIO PARA LA DIVULGACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ”*, con un presupuesto disponible por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$15.500.000.00) M/CTE, publicada el día 25 de Abril de 2012, en la página del SECOP: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, quedan sin efectos jurídicos cada uno de los actos derivados de la invitación Pública MC-028-2012.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a los proponentes que participaron dentro del proceso de mínima cuantía mediante la Invitación MC-028-2012. *WV*



**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico de contratación pública SECOP en la página web: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con lo señalado en el numeral 10 del artículo 2.2.5., del Decreto 734 de 2012, y demás normas concordantes.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó: Dra. Karina González N.   
Asesora Jurídica Externa  
Proyectó: L. Adriana Pardo B. 